



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

DECRETO DE ALCALDÍA N°17-2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

Informe N° 121-2017-SEMAPA/MDNC, de fecha 29 de noviembre de 2017.
Informe N° 207-2017-GSAT/MDNC, de fecha 01 de diciembre de 2017.
Informe Legal N° 301-2017-OAJ/MDNC, de fecha 11 de diciembre de 2017.
Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDNC, de fecha 09 de noviembre de 2015, se aprobó el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDNC, faculta al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza, en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 13-2017-A/MDNC, de fecha 29 de setiembre de 2017, se aprobó INCORPORAR al cuadro de infracciones y sanciones (CUIS), el código SMA 10.00.00 y el código IG 11.00.00;

Que, mediante Informe N° 121-2017-SEMAPA/MDNC, de fecha 29 de noviembre de 2017, el Administrador del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SEMAPA) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da cuenta que es necesario modificar el CUIS - cuadro de infracciones y sanciones, en lo que respecta al código 10.00.00 - S.M.A.02, para incrementar el monto de la sanción a la infracción, debido que hay usuarios del servicio de agua, que estando cortado su servicio se reconectan sin autorización y sin haber pagado su deuda ni la multa;

Que, el artículo 42° - DECRETOS DE ALCALDÍA de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: Los decretos de alcaldía establecen normas

1

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, como señala el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el cuadro de infracciones y sanciones (CUIS) aprobada con Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDNC, y Decreto de Alcaldía N° 13-2017-A/MDNC; en lo que se refiere al siguiente:

- **CÓDIGO S.M.A. 10.00.00 del CUIS (SEMAPA)**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN EN % UIT DE AÑO VIGENTE				SANCIÓN COMPLEMENTARIA	GERENCIA RESPONSABLE
		Pequeños Comerciantes Viv. familiar	Estab. Serv. Múltiples	Estab. Mayoristas	Fabricas e Industrias		
10.00.00	SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA						
S.M.A-02	Por reconexión de servicio de agua, sin autorización, estando cortado el servicio. Sin haber pagado la deuda y la multa.	2%	3%	5%	10%	Corte del Servicio	G.SAT

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y SEMAPA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Felicita Ruiz de Herrera
 ALCALDE (e)